

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA,

FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL
Rad. 1100131-10-027-2021-00401-00

Bogotá, D. C., diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Acorde con lo previsto por el artículo 90 del CGP., se inadmite la anterior demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada de la siguiente manera:

Informe la ciudad de domicilio de los demandados (art. 28 y 82 CGP)

Adecue el poder y el escrito de demanda para integrar el contradictorio por pasiva con la cónyuge supérstite y los herederos indeterminados del causante Julio César Gómez Lizarazo (art. 82 y 87 CGP).

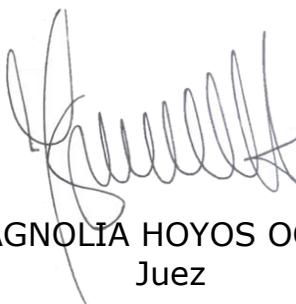
Allegue los registros civiles de nacimiento de Alexander Gómez Zapata, Ana Maritza Gómez Solorza, Julio Augusto, Claudia Elena, Rene Fernando, Mario Leopoldo y Andrea Carolina Gómez Salamanca, con el respectivo reconocimiento paterno o registro civil de matrimonio de sus progenitores a fin de acreditar la calidad en la que comparecen al trámite. (art. 82, 84 y 85 del CGP).

Informe si se ha iniciado proceso de sucesión del causante Julio César Gómez Lizarazo, en caso afirmativo indique en que juzgado se surte el trámite y quienes están reconocidos como herederos (art 87 CGP)

Acredite el demandante el envío de la demanda y los anexos a los demandados. (Inciso 4 art. 6 Decreto 806 de 2020).

Aporte subsanación de conformidad a lo normado por el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

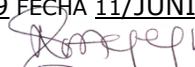
NOTIFÍQUESE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 099 FECHA 11/JUNIO/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria